



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. RITA SALINAS FERRARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ELEVADORES MECANISMOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL MADRIGAL HERNÁNDEZ CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de mantenimiento anual del elevador de las oficinas de la Dirección General de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
- II. El recurso para la adquisición es de origen Federal.
- III. La adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido por los artículos 44, y 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL COLEGIO” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2 La Mtra. Rita Salinas Ferrari, en su carácter de Directora General de “EL COLEGIO”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo de Creación mencionado, fracción III del artículo 9 del Reglamento Interior del Colegio, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2022.02.14 y E01.03.2022.02.14 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres,

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional”

Página 1 de 17





CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

mediante los cuales es designado como Director General por la H. Junta Directiva, a propuesta de el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

I.3 El día 8 de mayo del 2014, se integró e instaló el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, conforme al artículo 5º de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí vigente y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su última modificación de fecha modificación mediante acta de la 1ª Reunión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023.

I.4 Para los efectos derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

I.5 El servicio de mantenimiento del elevador de la Dirección General de "EL COLEGIO" se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal número 5140-5135-35101-3-1305

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

II.1 Es una persona moral constituida legalmente el día 20 de agosto de 2019 según instrumento notarial trece mil cuatrocientos setenta y seis, Tomo bicentésimo vigésimo noveno del protocolo de la Notario Público número Dos, Lic. Marcela Serna Hernández con ejercicio en esta ciudad capital, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad capital, en fecha 17 de diciembre de 2008, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019094641.

II.2 El C. **Gabriel Madrigal Hernández**, acredita su carácter de Representante Legal con el propio Protocolo de la Notario Público No. 2, Lic. Marcela Serna Hernández con ejercicio en esta ciudad de capital.

II.3 El C. **Gabriel Madrigal Hernández**, acredita con el testimonio señalado en la cláusula anterior en la que consta que se desempeña como Administrador Único de la sociedad mercantil del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y señala su R.F.C. EME190820QQ4.

II.4 Para los efectos del presente documento, la representada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentra legalmente establecida en carretera federal 57 No. 3990, zona industrial en San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78395, y manifiesta estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes No. EME190820QQ4 con su declaración anual del ejercicio fiscal 2021 presentada el 2022 bajo el número de operación 220100035384.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 2 de 17





CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

II.5 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta bajo protesta de decir verdad tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.6 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta bajo protesta de decir verdad tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

II.7 “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar el servicio de mantenimiento al elevador de la Dirección General descrito en el siguiente recuadro:

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	12	SERVICIO	Póliza de mantenimiento anual del elevador modelo euro, marca vertika, numero de desemb. 5 destinos, para 11 pasajeros (800 kg.) periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a la ficha técnica anexa al presente.	\$ 4,179.00	\$ 50,148.00
				SUBTOTAL	\$ 50,148.00
				I.V.A.	8,023.68
				TOTAL	\$ 58,171.68

SEGUNDA. Monto del contrato. Las partes fijan de común acuerdo como precio del servicio de mantenimiento, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, la cantidad de \$ 58,171.68 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), incluido el

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional”

Página 3 de 17





impuesto al valor agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el departamento de Recursos Materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.5 de este instrumento.

TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago. “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la suma estipulada en la cláusula anterior, en 12 exhibiciones, de la siguiente manera:

Se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del servicio de mantenimiento de elevador descrito en la cláusula primera de este contrato, el pago será realizado de manera mensual a mes vencido, previo a la presentación de la factura por la cantidad de \$ 4,847.64 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUAENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, así como la constancia de haber prestado el servicio de mantenimiento del elevador, que fue recibido a satisfacción del área requirente, presentando estos documentos en la dirección proporcionada líneas arriba por “EL COLEGIO”.

CUARTA. Fecha y lugar de entrega. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “EL COLEGIO” el servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento, en los primeros diez días naturales de cada mes en las oficinas administrativas de la Dirección General del Colegio, ubicada en Brisa 119, en la colonia Garita de Jalisco en esta ciudad capital de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas; el servicio de mantenimiento de elevador será por cuenta y riesgo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que facturará sin abreviaturas, la prestación del servicio descrito en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí con registro federal de contribuyentes, CBS840801QC1, de acuerdo al precio establecido en la segunda cláusula del presente instrumento.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de prestación del servicio de mantenimiento de elevador descrito en la cláusula primera, materia de este contrato.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que la póliza del servicio de mantenimiento de elevador, será prestado de acuerdo a la información técnica contenida en los



CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

documentos que anexó a su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación directa, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forman parte integrante del mismo.

En consecuencia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes y servicios objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el período de garantía de calidad, en cuyo caso **"EL COLEGIO"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

OCTAVA. Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar a **"EL COLEGIO"** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheques de caja o cheques certificados a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por el 20% veinte por ciento, para el cumplimiento del contrato, antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), es decir \$ 11,634.36 (Once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 33/100 M.N.) de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifieste por escrito que se desiste de recibir el anticipo, no deberá otorgar la fianza correspondiente, y el pago de lo contratado se hará en una sola exhibición dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la entrega total de los servicios objeto de este contrato, realizando la entrega de la factura correspondiente así como de la garantía de cumplimiento establecida en el párrafo que antecede, atento a lo pactado en la cláusula tercera de este instrumento.

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizadas por la comisión nacional de seguros y fianzas, que no tengan impuestas sanciones firmes, y que no cuente con observaciones positivas por los calificadores de valores autorizadas; la fianza estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
2. Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, cheque de caja o cheque certificado se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
3. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"EL COLEGIO"**.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 5 de 17





CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

4. Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor.

5. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.

En el contrato que para la expedición sistemática de fianzas que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre con la afianzadora que se la otorgue y en la póliza de fianza que expida ésta, se deberá estipular que acepta obligarse a que la fianza este vigente en sus términos, aun y cuando **"EL COLEGIO"** le otorgue prorrogas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o celebre convenios relativos al cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, no obstante que esta o **"EL COLEGIO"** hubieran omitido darle aviso del convenio respectivo y la afianzadora por su parte no hubiera otorgado expresamente su consentimiento para su celebración.

Dicha garantía se presentará a la Dirección General de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, en el domicilio señalado en la declaración sexta del presente instrumento.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente instrumento se incremente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente, se obliga a solicitar y obtener de la afianzadora que haya otorgado la fianza, el que ésta se incremente en la misma proporción; así como entregarle a **"EL COLEGIO"** el endoso de aceptación de esa institución de fianzas. Tratándose de garantías bajo cheque certificado o cheque de caja, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar estos mismos documentos, por el importe del incremento en la misma proporción.

La garantía en vigor se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y se hayan recibido los servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento a satisfacción por los representantes designados en la cláusula novena.

NOVENA. Penalización. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, pagará como pena convencional a **"EL COLEGIO"** tendrá derecho de imponerle penas convencionales, sin necesidad de intervención judicial, con independencia de la rescisión administrativa y el hacer efectivas las garantías otorgadas.

Las penas convencionales se aplicarán por **"EL COLEGIO"** cuando:



**CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F**

1. Cuando el monto acumulado de las deducciones sobrepase al 10% (diez por ciento) del monto contratado, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula décima segunda de este contrato.
2. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en retraso en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones conforme a lo pactado en este instrumento, para este caso, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se fija una pena convencional del 1% por día de retraso y hasta por el 10% del monto total de los bienes o servicios no prestados.
3. Cuando no correspondan los bienes y/o servicios prestados a la calidad, contenidos y especificaciones técnicas requeridas o por no ajustarse a los requerimientos establecidos en los demás documentos fuentes del contrato y éste mismo le señalen. Para este caso, esta pena podrá aplicarse hasta en dos ocasiones y hasta por un 5% del monto total contratado cada una.

La aplicación de las penas convencionales mencionadas en los numerales anteriores no son excluyentes una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, por lo tanto, no serán acumulativas, para los efectos de la rescisión administrativa.

Además de la pena convencional, serán aplicables las sanciones estipuladas en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí en moneda nacional y eliminando centavos, en el domicilio ubicado de **“EL COLEGIO”**

DECIMA. Supervisión. De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convienen las partes que **“EL COLEGIO”** designará un representante del Departamento de Recursos Materiales con facultades para vigilar y supervisar la calidad de la póliza de mantenimiento anual del elevador suministrado en

“2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional”

Página 7 de 17





el acto de entrega-recepción, el que podrá o no aceptarlo si no se ajusta a lo solicitado por el área requirente.

DÉCIMA PRIMERA. Cláusulas de rescisión. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta expresamente que “EL COLEGIO pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de incumplimiento al servicio de mantenimiento de elevador de la Dirección General, objeto del presente instrumento, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá reintegrar tan pronto como se le requiera el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL COLEGIO”, atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones al contrato. Dentro de los once meses posteriores a la firma del presente contrato, “EL COLEGIO” podrá solicitar el incremento en la cantidad de servicios de mantenimiento de elevador mediante modificaciones, siempre y cuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento y el precio del servicio de mantenimiento de elevador sea igual al pactado en el mismo.

Dicha modificación deberá formalizarse mediante convenio modificatorio o Adendum debidamente firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo. En este supuesto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a expedir los endosos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Registro de derechos. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar. Por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable y relevará a “EL COLEGIO” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra



CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes o servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Impuestos. "EL COLEGIO" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), mismo que es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin cargo adicional alguno para "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEXTA. Seguros. Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta la prestación del servicio en el lugar señalado en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA SEPTIMA. Normas oficiales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Deberá en todo momento observar lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales y en los tratados internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, que sean aplicables a los bienes materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Información confidencial. Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

DÉCIMA NOVENA. Relación laboral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del servicio de mantenimiento de elevador objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL COLEGIO", en relación con los bienes o servicios objeto de este instrumento.

VIGESIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL el presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 9 de 17





CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación anticipada. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, cuando ocurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Colegio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución administrativa; en estos supuestos y sin responsabilidad alguna para el gobierno, previa emisión de dictamen que sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma se dará por terminado anticipadamente el contrato, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 15 quince días naturales de anticipación, y convendrá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el reembolso de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a hacer la devolución a "EL COLEGIO" a más tardar al tercer día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la terminación, de los recursos aun no amortizados que de ella tuviera en su poder, en razón de que se le hubiesen hecho pagos en demasía, los cuales deberá reintegrar junto con el importe de las penas convencionales en que a esa fecha se hubiese hecho acreedor y que aún no hubiera pagado, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 55 BIS de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en mora en la entrega de los recursos, bienes o derechos a que se refiere el párrafo anterior, pagará a "EL COLEGIO" intereses moratorios que se calcularán conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara de la tasa de recargos por prórroga para el pago de los créditos fiscales; los cuales se aplicarán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo antes establecido, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "EL COLEGIO", como se establece en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Alternativa de contratación. Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima de este instrumento, "EL COLEGIO" estará en la

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 10 de 17





CONTRATO No. 02/2023
ADJUDICACIÓN DIRECTA AA/019/02/2023/DG F

posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la adquisición o del servicio objeto de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. Notificaciones. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

VIGÉSIMA QUINTA. Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Una vez leído el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.**, a los 01 días del mes de febrero del año 2023.

"EL COLEGIO"

Mtra. Rita Salinas Ferrari



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Gabriel Madrigal Hernández

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 11 de 17





FICHA TÉCNICA		
PARTIDA: UNICA	CANTIDAD: 1	UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO
DESCRIPCIÓN		
<p>Se requiere el Servicio de Mantenimiento Preventivo y en general solución de todas las fallas que presente el elevador del Colegio, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos con la finalidad de que el COLEGIO pueda brindar un mejor servicio a los usuarios.</p> <p>I.- El Servicio de Mantenimiento Preventivo y en general solución de todas las fallas que presente el elevador ubicado en la Dirección General del Colegio.</p> <p>a) 1 elevadores de la marca Vertika Modelo Euro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Desemb: 5 destinos • 11 pasajeros (800 Kg) <p>II.- Periodo del Servicio:</p> <p>a) El Servicio de Mantenimiento Preventivo y en general solución de todas las fallas que presente elevador del Colegio tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>b) Calendario de mantenimientos preventivos y en general solución de todas las fallas que presente el elevador del Colegio. Se proporcionará un servicio de mantenimiento preventivo cada mes en días naturales conforme al siguiente:</p> <p>Calendario 2023</p> <p>Primer mantenimiento preventivo del 16 al 27 de enero Segundo mantenimiento preventivo del 20 al 28 de febrero Tercero mantenimiento preventivo del 07 al 17 de marzo Cuarto mantenimiento preventivo del 18 al 28 de abril Quinto mantenimiento preventivo del 16 al 26 de mayo Sexto mantenimiento preventivo del 13 al 23 de junio Séptimo mantenimiento preventivo, del 18 al 28 de julio Octavo mantenimiento preventivo del 15 al 25 de agosto Noveno mantenimiento preventivo del 19 al 29 de septiembre Décimo mantenimiento preventivo del 17 al 27 de octubre Décimo Primero mantenimiento preventivo del 14 al 24 de noviembre Décima Segundo mantenimiento del 11 al 15 de diciembre</p> <p>II.I.- El proveedor deberá prestar el servicio de mantenimiento cada mes conforme al calendario indicado y a los equipos descritos en el anexo 2, estando disponible las 24 horas. del día</p>		

[Handwritten signature]





durante la vigencia del contrato en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y en general solución de todas las fallas y daños que se presenten en el elevador del Colegio, incluyendo mano de obra y todas las refacciones necesarias, así como insumos para mantener funcionando en óptimas condiciones el elevador durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Colegio, estando disponibles sábados, domingos y días festivos para la realización del servicio

III.- Mantenimiento Preventivo:

III.1.- El mantenimiento preventivo y en general solución de todas las fallas que presente el elevador consistirá en lo siguiente:

- a) Revisión general del elevador para determinar fallas o anomalías, mediante ajuste de partes desgastadas revisar, limpiar, inspeccionar funcionalidad sistemática, de todos los componentes del elevador del Colegio y en la medida que se requiera para el mejor funcionamiento y prestación del servicio en cuanto a seguridad.

III.2.- El mantenimiento preventivo que se proporcionará a los componentes de los elevadores consiste en:

- a) CUARTO DE MÁQUINAS. Quitar el polvo de gabinetes para eliminar el riesgo de falsos contactos en las conexiones de control, el cuarto deberá estar completamente limpio a fin de facilitar el acceso y la maniobra en casos de emergencia; las condiciones de la máquina serán impecables, por lo que deberá estar completamente limpia, libre de fugas de aceite (si es que el equipo lo utiliza) y ajustar yugo de motor.

b) MÁQUINAS. - El proveedor deberá limpiar y ajustar el yugo de motor.

c) TABLERO CONTROLADOR

d) REGULADOR

- 1 Limpiar y repintar regulador cuando sea necesario
- 2 Remover pintura de taladros de lubricación y pernos
- 3 Verificar su libre movimiento y lubricación de baleros, engranes y palancas
- 4 Reemplazar todas las tuercas de las tapas
- 5 Asegurar que el cable y las mordazas del regulador estén limpios
- 6 Limpiar cable de regulador (no lubricar)

e) ARRIBA DEL CARRO:

- 1 Limpiar arriba del carro y desalojar todos los materiales
- 2 Brazos, pernos, palancas y engranes limpios, libres y lubricados
- 3 Eliminar ruidos de mecanismos de seguridad
- 4 Verificar y ajustar placas estabilizadoras de cabina y rod



- 5 Asegurar la correcta operación de los switches y aparatos en gorro
- 6 Eliminar rechinos del carro
- 7 Limpiar y ajustar aparato del retiring cam
- 8 Limpiar y lubricar polea 2:1 arriba del carro
- 9 Reemplazar carretilla dañada o ruidosa del stopping

f) GUIAS DEL CARRO Y CONTRAPESO:

- 1 Limpiar y lubricar zapatas y guías o rollers
- 2 Ajustar zapatas guías

g) PUERTAS DEL CARRO:

- 1 Limpiar operador de puertas y equipo asociado
- 2 Ajustar tensión de bandas y/o cadenas de tracción operador
- 3 Lubricar cadenas de tracción de operador
- 4 Ajustar viaje de puertas para permitir la apertura total
- 5 Investigar operación ruidosa de puertas
- 6 Verificar cepillos de motor de puerta, terminales y switch
- 7 Asegurar que la unión de caja a motor de puertas sea adecuada
- 8 Limpiar y lubricar puertas de carro, rejas y rieles
- 9 Ajustar tensión a cable avión de puertas
- 10 Ajustar altura de puertas de carro
- 11 Replomear puertas de carro y ajustar márgenes o claros
- 12 Limpiar sardinel de puertas de carro
- 13 Limpiar y/o lubricar dispositivos de protección de puertas
- 14 Ajustar switches de reapertura de puertas
- 15 Se revisara el deslizamiento de puertas sobre los rieles y en caso necesario de daño en las guías inferiores y superiores, estas deberán sustituirse.

h) PUERTAS DE PISO O REJAS

- 1 Limpiar puertas de piso, colgantes, chapas, rieles,
- 2 Ajustar levantamiento de puertas de piso
- 3 Ajustar tensión de cable avión de puertas de piso
- 4 Ajustar chapas de puertas y claros de cam con rodillos.
- 5 Plomear puertas de piso y ajustar márgenes
- 6 Lubricar rieles colgantes de puertas
- 7 Limpiar sardineles de puertas de piso
- 8 Renovar guías de puertas de piso deterioradas o apretadas

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 14 de 17





i) CONTRAPESO

- 1 Limpiar contrapeso
- 2 Asegurar que todas las pesas estén fijas con varillas
- 3 Limpiar y pintar con azul amortiguador de contrapeso
- 4 Eliminar ruidos en carrera
- 5 Limpiar y lubricar poleas s: 1 de contrapeso
- 6 Limpiar y lubricar mecanismos de seguridad de contrapeso

j) CUBO

- 1 Limpiar cubo (rieles, soportes, trabes)
- 2 Lubricar rieles como se requiera
- 3 Asegurar que estén funcionando todos los indicadores
- 4 Asegurar que estén funcionando todas las linternas y gongs

k) OPERACIÓN DE PUERTAS

- 1 Ajustar operación de apertura de puertas
- 2 Ajustar operación de cierre de puertas
- 3 Ajustar velocidad de obstrucción de puertas y zumbador de existir

l) NIVELACIÓN Y PARADA.- El proveedor deberá ajustar niveles de piso

m) CALIDAD DE VIAJE.- El proveedor deberá ajustar calidad de viaje aceptable, por estándares

n) ABAJO DEL CARRO:

- 1 Limpiar abajo y a los lados del carro
- 2 Limpiar y Lubricar mecanismos de seguridad
- 3 Verificar amarre de cadenas de compensación
- 4 Verificar amarre de cables viajeros

o) FOSO Y EQUIPO.- Aplica para todas las marcas

- 1 Limpiar foso y equipo asociado
- 2 Limpiar y pintar con azul amortiguador
- 3 Asegurar viaje libre y tensión apropiada en poleas
- 4 Remover abrazaderas en tensor de polea del regulador

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
precursor nacional"

Página 15 de 17

50
CENTENARIO



**COLEGIO DE
BACHILLERES**



- 5 Identificar claramente los equipos en foso (número, letra y color)
- 6 Eliminar ruidos de poleas en movimiento de foso.
- 7 Lubricación de rieles, sustitución de insertos y zapatas, se engrasaran y ajustaran límites finales, poleas, cintas guiadoras, resortes, amortiguadores, cable y block de seguridad.

III.3.- En caso de presentarse fallas en el equipo de la Dirección General, fuera de los periodos indicados para el mantenimiento preventivo, el proveedor prestará sus servicios para realizar el mantenimiento y solución de las fallas incluyendo mano de obra y refacciones originales, sin costo adicional para la contratante.

Nota: Las reparaciones del punto anterior no rebasarán el presupuesto indicado para el servicio.

IV.- El mantenimiento preventivo que aplica de manera general el elevador del Colegio consiste en:

- a) Revisión de micro switches.
- b) Apriete de conexiones de línea en tablero de fuerza
- c) Limpieza de sardineles de puerta de piso y cabina.
- d) Limpieza de cajas de conexiones de motores y líneas de fuerza en tableros de control

IV.1.- Condiciones Generales para llevar a cabo el servicio:

- a) Los mantenimientos deberán incluir refacciones y accesorios nuevos originales, de acuerdo con la vida útil, desgaste y funcionalidad, asimismo, deberán incluir mano de obra calificada y suficiente, para realizar los mantenimientos solicitado.
- b) El proveedor deberá verificar y garantizar que las piezas dañadas que se deriven de los mantenimientos realizados sean cambiadas por refacciones y accesorios nuevos y originales.
- c) El proveedor deberá eliminar fallas y daños que se deriven del uso, con el mantenimiento preventivo y de solución de todas las fallas al elevador.
- d) El proveedor deberá proporcionar todos aquellos insumos que se utilicen para los mantenimientos preventivos y en general solución de todas las fallas del elevador del Colegio, respetando las especificaciones técnicas del fabricante del elevador.
- e) En caso de falla del elevador del Colegio, el proveedor deberá atender la emergencia en un término de dos horas máximo, cuando la contratante reporte una emergencia.
- f) Proporcionar un número de teléfono para atender emergencias, las 24 horas del día los 365 días del año.





g) Además de lo señalado en los puntos anteriores el proveedor deberá proporcionar el servicio y/o rutina detallado en el manual del elevador

V.- DEL CONTROL

El proveedor deberá entregar un reporte bimestral en formato libre, detallando las fallas, averías y daños que se detecten en los elevadores, que impidan su buen funcionamiento y se encuentren fuera de los mantenimientos preventivos y solución de todas las fallas del elevador, el cual deberá contener como mínimo, No. de serie del elevador, marca, ubicación y el detalle de la rutina del mantenimiento preventivo realizado a cada elevador debidamente validado y suscrito por el jefe de Recursos Materiales.

VII.- DE LA COORDINACION

El proveedor deberá coordinarse para la realización del servicio con el C. Roberto Hernández Puente, responsable del mantenimiento en el Departamento de Recursos Materiales en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.